



Neiva, marzo veinte (20) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00113
PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA CASTILLO MUÑOZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE FLOR ANGELA CACHAYA (q.e.p.d.)

La señora NORMA CONSTANZA CASTILLO MUÑOZ presenta demanda contra los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE FLOR ANGELA CACHAYA (q.e.p.d.), pretendiendo se declare que es hija de crianza de esta última, sin embargo, se inadmite por cuanto hay unas inconsistencias que se deben corregir:

1.- Se debe realizar la notificación previa de la demanda al demandado, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.- La demanda también debe estar incoada contra el padre biológico de la demandante, de quien debe aportar los datos de notificación.

Por las anteriores razones, se dispondrá la inadmisión del presente asunto y se concederá el término de ley para subsanar la misma so pena de rechazo.

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Al subsanar, debe integrar la demanda y la subsanación en un solo escrito.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado YAMID PERDOMO ESPAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117515404 y T.P. No. 364.613 del C.S.J. para que actúe en representación de la demandante, conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.